



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°105/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 105 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-39, ingresa el 05 de octubre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 211/2010 de 23 de Septiembre del 2010, emitido por el Asesor Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO", a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base".

Que, el referido Informe indica "Encontrándose cumplidos los requisitos" exigidos en el Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO", presento solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Actas de Asamblea
- Acta de Fundación
- Acta de Elección y Posesión de la Directiva
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Acta de Conformidad de Colindancias
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites y otros.

Que, cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, procedió a la publicación de la solicitud de registro de personalidad jurídica de la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO", tal como se acredita con la Certificación de 16 de septiembre, emitido por la Gerencia Administrativa de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil, *sin perjuicio de las leyes y disposiciones especiales que las conciernen*.

Que, el D.S. 23858 en su Art. 1 define a la Organización Territorial de Base como la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) indica que "Junta Vecinal" es la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
OMN°105/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el Representante de la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO", habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida Norma Legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º** **APROBAR** la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "ARTEMIO CAMARGO " de la ciudad de Sucre.

**Art.2º** La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

<b>NOMBRE:</b>	"ARTEMIO CAMARGO"
<b>TIPO:</b>	JUNTA VECINAL
<b>UBICACIÓN:</b>	CANTON SAN SEBASTIAN, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
<b>NUMERO DE AFILIADOS:</b>	39 (Treinta y Nueve)
<b>NUMERO DE FAMILIAS:</b>	32 (treinta y dos)
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	173 (Habitantes)
<b>PERTENECE:</b>	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
<b>DISTRITO MUNICIPAL:</b>	Nº 2.

**Art.3º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

**Art.4º** La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

**Art.5º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Cordero Herrera González  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de octubre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**